

sobre aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de Abril. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en los términos establecidos, perderán todos los derechos conferidos y quedarán en situación de cesantes.

#### 10.º Norma final.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en los R.D. 2223/81 y 896/91, y demás normas de aplicación, quedando el Tribunal facultado para resolver o adoptar las resoluciones pertinentes con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los ejercicios. Esta actividad estará únicamente limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

-----oOo-----

### ANEXO

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA CATEGORÍA DE POLICIA LOCAL:

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

**Tema 2.-** La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

**Tema 3.-** Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

**Tema 4.-** Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

**Tema 5.-** Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tema 6.-** El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

**Tema 7.-** Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

**Tema 8.-** El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

**Tema 9.-** Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

**Tema 10.-** Los recursos administrativos: concepto y clases.

**Tema 11.-** La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

**Tema 12.-** La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración local.

**Tema 13.-** Organización y funcionamiento de la Administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

**Tema 14.-** Potestades de la Administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

**Tema 15.-** La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

**Tema 16.-** La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de coordinación de las policías locales de Andalucía.

**Tema 17.-** Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

**Tema 18.-** Las señales de circulación. Clases. Señales de los guardias de circulación. Matriculación de vehículos. Permiso de circulación. Permiso de conducción: clases. Alcoholemia.

**Tema 19.-** Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

**Tema 20.-** La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

**Tema 21.-** La sociedad de masas. Características.

Lo que se expone para general conocimiento.

Beas (Huelva), 11 de noviembre de 1994.- El Alcalde, Fco. Javier Domínguez Romero.

### AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

#### ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.

#### HACE SABER

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1994, acordó aprobar las Bases para la selección de una plaza de Personal Funcionario de Auxiliar de Urbanismo-Delineación, para este Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, y esta Alcaldía mediante Resolución de fecha 19 de

diciembre de 1994, ha resuelto hacer la correspondiente convocatoria.

Santa Fe, 20 de diciembre de 1994.- El Alcalde.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE URBANISMO-DELINEACIÓN.-**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

1. De acuerdo con la oferta de empleo público aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 15 de Junio de 1.994, y publicada en el B.O.E. nº 199, de fecha 20 de Agosto de 1.994, se realiza la presente convocatoria, para la provisión por el sistema de selección de concurso libre, para cubrir una plaza de Auxiliar de Urbanismo-Delineación, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, categoría auxiliar-delineación, Grupo D, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril; R.D. 2223/84, de 19 de Noviembre; R.D. 896/91, de 7 de Junio.

2. El Tribunal responsable de la selección, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**SEGUNDA. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES:**

1. Podrán tomar parte en el concurso libre los/as aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años, ambos referidos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar; Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Institucionales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES:**

**A) Presentación de Solicitudes:**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, que los aspirantes deberán ingresar en la Tesorería Municipal y el resguardo de haberse hecho el ingreso, se adjuntará a la instancia. Asimismo se adjuntará a la instancia fotocopia del D.N.I.

4. Los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base quinta, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos podrán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por el Secretario General, previa exhibición del original.

**B) Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el B.O.P. y tablón de Anuncios, se indicará nombre, apellidos y D.N.I. de los/as admitidos/as y excluidos/as e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/93, de 26 de Noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

**CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR:**

1. Composición: El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el art. 49 del R.D. 896/91 de 7 de Junio, en relación con el art. 11.2 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre por los miembros siguientes:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** \* Un representante de la Junta de Andalucía.  
\* Un Técnico de la Diputación Provincial.  
\* Un Concejal de la Corporación.  
\* El Concejal del Área de Personal de la Corporación.  
\* Un Concejal de la Corporación de los Grupos de la Oposición.  
Delegado de Personal.

2. **Abstención y Recusación:** Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte de los mismos y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del R.D. 2.223/84 de 19 de Diciembre.

3. **Constitución y actuación.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal, resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuesto no previstos en las Bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal, exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de Tribunal se efectuarán conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo y Resolución de 11 de Febrero de 1.991.

**QUINTA: SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES:**

El Tribunal valorará los méritos, experiencia profesional y servicios que estén debidamente acreditados, conforme a lo dispuesto en la Base Tercera.

**Prueba Primera:** Consistirá en la valoración de los méritos, experiencia profesional y servicios acreditados en el Curriculum Vitae, de los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

**a) Titulaciones académicas: (máximo 2'25 puntos)**

\* Título de Formación Profesional de Segundo Grado, en la Rama de Delineación, Especialidad "Edificios y Obras": (2'00 Puntos).

\* Si el título a puntuar se ha obtenido con calificación Global de: - Bien..... 0'10 Puntos  
- Notable..... 0'20 Puntos  
- Sobresaliente 0'25 Puntos

No se tomarán en consideración, más de una titulación, ni las superiores a más de un grado a la exigible.  
No se puntuarán las que sirvan de acceso a la realización de las presentes pruebas.

**b) Experiencia Profesional y Servicios: (máximo: 2'35 puntos)**

1. Por cada año completo de trabajo prestado en situación de alta en Seguridad Social, en empresa privada, en puesto de trabajo directamente relacionado con la plaza ofertada, (0'10 puntos), computándose hasta un máximo de (2 años).

2. Por cada año completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, (del Estado, Comunidad Autónoma o Admón. Local), con plaza en propiedad, (0'15 puntos), computándose hasta una máximo de cinco años.

3. Por cada año completo de Servicios prestados en la Administración Local, en puesto de iguales o similares características, realizando las funciones iguales que se exigen a la plaza ofertada (0'20 puntos), computándose hasta un máximo de 7 años.

**c) Formación: (máximo 3'40 puntos)**

1. Por participar con aprovechamiento en cursos de formación directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, organizados por la Administración del Estado, o Comunidades Autónomas, impartidos en Centros Oficiales o Colaboradores de dichas Administraciones Públicas, en función del número de horas del curso:

\* Por cada 100 horas lectivas.. 0'40 Puntos  
\* Por cada 150 horas lectivas.. 0'65 Puntos  
\* Por cada 200 horas lectivas.. 0'85 Puntos  
\* Por cada 250 horas lectivas.. 1'00 Puntos  
\* Por cada 300 horas lectivas.. 1'20 Puntos

En los cursos en que solamente se ha obtenido "asistencia" se valorará respectivamente en la tercera parte.

2. Por asistencia a seminarios, jornadas etc., cuyas materias estén directamente relacionadas con el puesto de

trabajo a cubrir, organizadas, patrocinadas o reconocidas por las Administraciones Públicas:

- Hasta 10 horas o 2 días..... 0'05 puntos.
- de 11 a 20 horas o 4 días..... 0'10 puntos.
- de 21 a 30 horas o 6 días..... 0'20 puntos.

c) Otros méritos: (máximo 2 puntos).

1. Por haber participado como Delineante de la documentación gráfica de Instrumentos Legales de Planeamiento Municipal: (1 punto).

2. Por haber participado como Delineante de Proyectos Municipales de obras; instalaciones; etc.: (1 Punto)

**Prueba Segunda:** Consistirá en la delimitación de un proyecto sencillo de obras o instalaciones a determinar por el Tribunal, antes del comienzo de la prueba, con el asesoramiento del Técnico Especialista en la materia.

El Tribunal queda facultado para valorar el Proyecto que deberá puntuar de 0 a 10, según los criterios que se acuerden, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la entrevista personal.

**Prueba Tercera:** Entrevista Personal

El Tribunal fijará previamente las preguntas que se formularán a los aspirantes y sobre que materias versaran estas, de modo que puedan deducirse la disponibilidad, conocimiento específico del puesto de trabajo, responsabilidad que comporta, motivación etc. de los aspirantes al puesto de trabajo que se trata de cubrir.

Se realizará en llamamiento único y de forma individual, y se valorará de 0 a 10 puntos.

**SECTA: CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas primera y segunda se fijarán en la Resolución de la Alcaldía, donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base tercera.

2. El Orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra N, de acuerdo con la Resolución de 8 de Febrero de 1.993, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B.O.P. Deberán hacerse públicos estos anuncios en los locales, donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5. Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente, habrán de transcurrir 48 horas como mínimo y 20 días como máximo.

**SEPTIMA: SISTEMA DE CALIFICACIÓN:**

El Tribunal calificará conforme a lo determinado en la Base 5ª de la Convocatoria, la primera prueba conforme al baremo aprobado que figura en la citada base. La segunda prueba conforme a los criterios que previamente acuerde el tribunal, se valorará de 0 a 10 puntos, tiene carácter eliminatorio ya que serán necesarios obtener como mínimo cinco puntos para pasar a la entrevista personal. La prueba tercera se valorará también de cero a diez puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada una de las pruebas a puntuar, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El Orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

2. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso, se exigen en la base segunda.

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar de su original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad alguna que impida el normal desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o

institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**NOVENA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:**

1. Una vez presentados los documentos a que se refiere la base anterior y cumplidos los requisitos que se exigen, se procederá al nombramiento del o la aspirante propuesto/a por el Tribunal, por el órgano municipal competente. En otro caso le será de aplicación lo estipulado en la legislación vigente.

2. El plazo para tomar posesión será de 30 días contados desde la notificación del nombramiento como Auxiliar de Urbanismo-Delineación, del Ayuntamiento de Santa Fe al interesado/a.

3. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y nombramiento conferidos.

**DÉCIMA: NORMAS DE APLICACIÓN:**

Para lo no previsto en estas bases o aquello que las contradiga, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de Abril; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84 de 2 de Agosto; el R.D. 223/84 de 19 de Diciembre; R.D. 896/91 de 7 de Junio y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**NORMA FINAL:**

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 8 de noviembre de 1994.- El Alcalde.

**ANEXO I.**

**MODELO DE SOLICITUD:**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE ACCESO A AUXILIAR DE URBANISMO-DELINEACIÓN, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.

Convocatoria fecha B.O.E...../...../.....

**DATOS PERSONALES:**

(Primer Apellido) (Segundo Apellido) (nombre)

(Fecha Nacimiento) (Lugar nacimiento) (Provincia)

(D.N.I.) (Domicilio) (Teléfono)

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en esta instancia y que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria, y estando interesado en concurrir a las pruebas.

**SOLICITA:** Ser admitido/a, y participar en el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar de Urbanismo-Delineación, de la Plantilla de Personal Funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento.

**Documentación que aporto:**

- \* Fotocopia del D.N.I. compulsada.
- \* Fotocopia compulsada del título académico exigido para concurrir.
- \* Resguardo de pago de los derechos de examen.
- \* Curriculum Vitae. (fotocopias compulsadas) y certificaciones o documentos acreditativos de los servicios, experiencia profesional, formación y otros méritos que sean objeto de puntuación o baremo.
- \* Otros.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

## AYUNTAMIENTO DE ADRA

## ANUNCIO de bases.

## BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

**PRIMERA:** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta de empleo público de 1.994, mediante el sistema de oposición libre.

Las citadas plazas se integran en la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, Escala Básica, categoría de Policía, grupo de titulación D, dotadas con las retribuciones correspondientes a dicho grupo.

**SEGUNDA:** Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta. Se compensará el límite máximo de edad con los servicios prestados anteriormente a la administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, lo que se acreditará a la presentación de la instancia.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

**TERCERA:** Las solicitudes para tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra y se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera de las formas previstas en el artº 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

A la instancia deberá adjuntarse fotocopias del D.N.I., de los permisos de conducir A-2 y B-2 y de la titulación exigida.

**CUARTO:** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde resolverá y publicará la lista de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

**QUINTA:** Las pruebas selectivas no comenzarán hasta transcurrido un mes de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El día y hora del comienzo como las de las distintas pruebas, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**SEXTA:** Habrá un Tribunal para calificar las pruebas selectivas, que se compondrán por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
  - Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
  - Un representante de U.G.T. designado por la Junta de Personal.
  - Un representante de C.S.I.F. designado por la Junta de Personal.
  - Un funcionario de la Policía Local de Adra, designado por el Alcalde.
  - Un técnico designado por el Alcalde.
  - Un representante de cada uno de los grupos Partido Popular y Mixto.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán también respectivos suplentes, procurando que todos posean titulación igual o superior a la exigida para Policía o grupo de titulación "D".

**SEPTIMA:** Para las actuaciones del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario y el Técnico designado por el Alcalde que solo tendrán voz.

2.- Será necesaria la presencia del Presidente y cuatro vocales para su válida constitución.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4.- Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles de acuerdo con lo establecido en el artº 114 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

**OCTAVA:** El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase Oposición.
- Curso selectivo de formación y prácticas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo del proceso selectivo.

**A) FASE DE OPOSICION:** Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- 1) Examen médico.
- 2) Pruebas físicas.
- 3) Test Psico-técnico.
- 4) Pruebas de conocimiento o aptitud.

1.- Examen médico. Los aspirantes presentarán ante el tribunal, certificado médico suscrito por facultativo competente que acredite que los mismos no están incurso en el Cuadro de Exclusiones Médicas para ingreso en la Policía Local que se detalla en el Anexo I y que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se detallan en estas bases y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida.

2.- Pruebas Físicas: Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio con respecto a la siguiente.

**FUERZA FLEXORA (HOMBRES)**

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente brazos totalmente extendidos, se realizarán las flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

**FUERZA FLEXORA (MUJERES)**

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

**SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES)**

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

**SALTO DE LONGITUD**

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

**SALTO DE ALTURA**

1,30 metros para varones y 1,15 metros para mujeres, batiendo con un sólo pie según el reglamento de atletismo. Dos intentos.